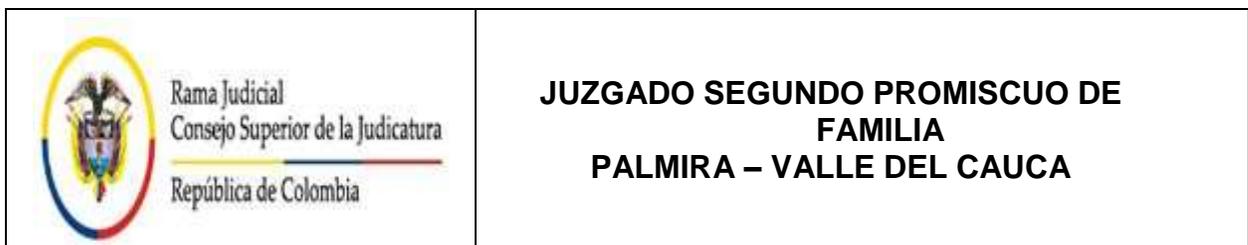


00CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, en la que se avizora que mediante Sentencia No. 160 del 15 de noviembre de 2023, este estrado judicial disminuyó la cuota de alimentos señalada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, en favor de la menor Luisa Fernanda Sánchez Ruiz, fijando en un 30% del total devengado mensualmente por parte del señor José Luis Sánchez Pantoja, así como cuotas extras del 15% de sus ingresos en junio y 20% de sus ingresos de diciembre, decisión que quedó en firme. Al revisar los depósitos de títulos en el Banco Agrario, se aprecia consignaciones, pero dichos valores no permiten tener claridad si efectivamente se están descontando los porcentajes ordenados por el despacho; toda vez que no se tiene información de total devengado mensual. Igualmente, la demandante solicita la revisión de los descuentos que se están realizando al demandado. Sírvase proveer, enero 29 de 2024, Palmira (V),

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



INTERLOCUTORIO No.157

Palmira (V), enero Veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS.
DEMANDADO: JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA.
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2022-00725-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el cual evidencia que mediante Sentencia No. 160 del 15 de noviembre de 2023 emitida por este estrado judicial, se estableció como nueva cuota alimentaria en un 30% mensual del total devengado por parte del demandado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PANTOJA, así como cuotas extras del 15% de sus ingresos en junio y 20% de sus ingresos del mes diciembre.

Si bien es cierto al demandado se le está reteniendo mensualmente, tal como se evidencia en los depósitos judicial obrante en el Banco Agrario de Colombia, lo mismo no permite dilucidar si son acordes a los ingresos del señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PANTOJA empleado del CONGRESO DE LA REPUBLICA; puesto que no hay información de nómina actualizada obrante en el proceso, factor elemental para liquidar correctamente en el proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al CONGRESO DE LA REPUBLICA, para que en termino de (5) días allegue el certificado mes a mes de la nómina del año 2023 y del año 2024 a la fecha del señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PANTOJA identificado con número de cedula 5.373.172, en el cual se avizore el total devengado por salario y demás conceptos.

SEGUNDO: REQUERIR al CONGRESO DE LA REPUBLICA allegar a partir del mes de febrero de 2024 mes a mes los certificados de nomina del del señor JOSÉ

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2022-00725-00

LUIS SÁNCHEZ PANTOJA identificado con número de cedula 5.373.172, para que obren en la presente demanda de ejecutivos de alimentos.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

En estado No.018 Del día 30 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f887760ed5eeb06cfb6b38f15e80a925f4bbf9050cd5a2d6ce470d6658175c**

Documento generado en 29/01/2024 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>